



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/34
14 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 22 del programa

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito por Nord-Sud XXI,
organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva con carácter especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[4 de marzo de 1997]

1. La Declaración y Programa de Acción de Viena, documento aprobado por consenso en junio de 1993, se caracteriza fundamentalmente por rechazar las antiguas distinciones entre los diferentes derechos humanos. Algunos derechos se consideran como prioritarios y de carácter imperativo, otros se asimilan a simples declaraciones políticas que carecen de ese carácter. Así pues, la comunidad internacional ha reconocido solemnemente la igualdad e interdependencia estrictas de todos los derechos y libertades, individuales y colectivos, civiles y políticos, o económicos y sociales.

2. Ahora bien, la Declaración y Programa de Acción de Viena no se ha divulgado ampliamente en los medios de difusión. Algunos Estados, en realidad poco partidarios de esa igualación de la libertad original y el derecho al desarrollo, por ejemplo, o de la democracia política y la democracia social, pero que no tienen la posibilidad política de oponerse oficialmente a la Declaración, tratan de no divulgarla ni otorgarle carácter de derecho positivo.

3. Algunas organizaciones no gubernamentales proceden de la misma manera. En la sesión de clausura del 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en 1996, el Director del Centro de Derechos Humanos lamentó que algunos Estados no le dieron ninguna importancia concreta.

4. Se propone pues que los organismos de las Naciones Unidas velen por que se difunda sistemáticamente la Declaración y Programa de Acción de Viena en la opinión pública internacional y que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas haga un llamamiento a todos los Estados para que otorguen carácter imperativo a ese instrumento, convirtiéndolo en una convención.
